

Autodefensa Mientras está internado

Puede abogar por usted de varias maneras mientras se encuentra en un centro para pacientes internados.

Es muy importante que asista a su (s) reunión (s) del Plan de tratamiento y de alta para pacientes internados (ITDP o plan de alta) y dé su opinión. Si no ha tenido una reunión, puede pedirle al personal que programe una.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre su tratamiento, hable con el trabajador social, la enfermera o el defensor del paciente en el establecimiento y explique el problema en detalle. Trabaja con ellos informalmente para encontrar una solución. Si eso no funciona, considere hacer lo siguiente:

- Presente una queja ante el Servicio al Cliente o el contratista de la Autoridad Regional de Salud del Comportamiento (RBHA) correspondiente.
- Si no está satisfecho con el plan de alta y / o los servicios planeados, presente una apelación ante la RBHA. Lo mejor es presentar una solicitud por escrito utilizando el formulario de Apelación / Quejas de SMI (solicite al personal el formulario o visite nuestro sitio web) con detalles sobre lo que necesita (R9-21-401 (A)). *
- Si su problema involucra una posible violación de los derechos, presente un reclamo ante la RBHA o el contratista. Lo mejor es presentar la solicitud por escrito utilizando el formulario de Apelación / Quejas de SMI (solicite al personal el formulario o visite nuestro sitio web) con detalles sobre las violaciones de los derechos y qué solución desea (R9-21-403).
- Recuerde que el personal no puede tomar represalias contra usted / castigarlo por informar inquietudes o violaciones de derechos o por presentar una apelación.

Cómo contactarnos

Oficina en Flagstaff

877-744-2250 (Línea gratuita)

928-214-8231

2717 North Fourth Street

Suite 130

Flagstaff, Arizona 86004

Oficina en Phoenix

800-421-2124 (Línea gratuita)

602-364-4585

701 East Jefferson Street MD9005

Phoenix, AZ 85034

Oficina en Tucson

877-524-6882 (Línea gratuita)

520-770-3100

400 W. Congress Street, Suite 118

Tucson, AZ 85701

Página en Internet

<https://www.azahcccs.gov/AHCCCS/HealthcareAdvocacy/>

La Oficina de Derechos Humanos (OHR) es parte de la División de Promoción y Promoción del Cuidado de la Salud de AHCCCS. La OHR brinda apoyo a personas determinadas a tener una enfermedad mental grave para ayudarlas a comprender, proteger y ejercer sus derechos, facilitar la autodefensa a través de la educación y obtener acceso a servicios de salud conductual en el sistema de salud conductual financiado con fondos públicos en Arizona.

OHR/11-4-10; revised 10/27/2017



División de Servicios de Salud Abogacía y Adelanto Oficina de Derechos Humanos

Sus derechos Mientras
Paciente Hospitalizado
Como una persona con una
Enfermedad Mental Grave
(SMI)

La Oficina de Derechos Humanos también publica otros documentos de autodefensa sobre diversos temas. Puede descargarlos desde nuestro sitio web o llamar a nuestra oficina para solicitar una copia.

La intención de este folleto es proporcionar información general a las personas que se determine tienen una enfermedad mental grave en el sistema público de salud conductual de Arizona con respecto a sus derechos mientras estén internadas en un centro de salud mental. No pretende ser un sustituto de la orientación o el asesoramiento individual. Además, la Oficina de Derechos Humanos de AHCCCS / DHCAA no es una firma de abogados.

Sus derechos - Mientras usted Son Pacientes Hospitalizados

Como una persona con un SMI, tiene una serie de derechos. El folleto de la OHR "Sus derechos" los describe y el Título 9 del Capítulo 9 del Código Administrativo de Arizona los enumera en su totalidad en www.azsos.gov/public_services/Title_09/9-21.htm. Los derechos relacionados con estar en un centro psiquiátrico para pacientes internados incluyen, entre otros: *

- Derecho a usar su propia ropa y a guardar y usar sus pertenencias personales. **
- Derecho a un acceso razonable a un teléfono y la oportunidad de realizar y recibir llamadas telefónicas confidenciales. **
- Derecho irrestricto para enviar y recibir correo sin censura y sin abrir, y se le proporcionarán estacionamientos y franqueo en cantidades razonables. **
- Derecho a visitar y ser visitado por otros. **
- Derecho a dar su consentimiento informado para medicamentos (a menos que esté bajo una orden judicial de tratamiento (COT) o debido a una emergencia, cuando el personal puede obligarlo a tomar un medicamento - vea la sección de Aislamiento y Restricción para más información).
- Derecho a estar libre de medicamentos innecesarios o excesivos.
- Derecho a estar libre de discriminación ilegal por motivos de raza, credo, religión, sexo o discapacidad física o mental.
- Derecho a ser informado de sus derechos en un idioma y en los términos que mejor entienda.
- Derecho a ser asistido (a su propio costo) por un abogado o representante designado y el derecho a reunirse en privado.

* A menos que tenga una tutela general o limitada, la corte puede dejar algunos derechos en su lugar y llevarse a otros. Consulte la orden judicial específica sobre la tutela para obtener más detalles.

** Tenga en cuenta que la instalación puede establecer restricciones razonables sobre estos derechos.

Libertad de Abuso y Descuido y de Aislamiento y Restricción

(R9-21-202 y 204)

Abuso y Negligencia

- El personal debe protegerlo del abuso (físico, mental y verbal), negligencia, explotación, maltrato y explotación comercial.
- El personal no puede usar el castigo corporal o la fuerza irracional.

Aislamiento y restricción

- Solo se lo puede aislar (colocar en una habitación desde la cual no se le permite salir) y / o restringirlo (amarrarlo con correas o sujetarlo físicamente o administrar medicamento para controlar el comportamiento / restringir el movimiento temporalmente) en circunstancias limitadas.
- Usted tiene derecho a estar libre de reclusión o restricción a menos que esté en peligro inmediato para usted o los demás.
- Antes de ser recluso o restringido, el personal debe probar todas las alternativas menos restrictivas, razonables y disponibles.
- La reclusión o restricción nunca se puede utilizar como una conveniencia para el personal o para disciplinar, coaccionar o tomar represalias en su contra.
- Mientras se encuentra en contención o aislamiento, el personal debe monitorearlo, examinarlo personalmente cada 15 minutos y darles comidas y descansos para el baño, según sea necesario.
- Debe ser liberado de la reclusión o restricción tan pronto como termine el peligro inmediato para su seguridad o la de los demás.

Evaluación Ordenada por el Tribunal y Tratamiento

(R9-21-211 & 501-506)

En Arizona, la ley permite que una persona sea retenida en contra de su voluntad de evaluación de salud mental (COE) o tratamiento (COT), si la persona es, debido a una enfermedad mental:

- Un peligro para uno mismo,
- Un peligro para los demás,
- Gravemente discapacitado: incapaz de atender las necesidades básicas,
- Discapacidad persistente o aguda (PAD, por sus siglas en inglés): es probable que sufra un daño mental o físico severo debido a un juicio deteriorado causado por una condición de salud mental.

Si usted es un paciente hospitalizado bajo COE / COT, se le debe dar la opción de ser evaluado y / o tratado voluntariamente.

Evaluación ordenada por la corte y tratamiento (continuación)

Usted tiene derecho a una evaluación independiente.

Tiene derecho a un abogado para defenderlo en el proceso COT.

Usted tiene derecho a una audiencia antes de ser ordenado por el tribunal para un tratamiento en el cual tiene derecho:

- Estar presente y testificar
- Presentar evidencia y cuestionar a otros testigos (generalmente realizada por su abogado)

Cuando esté bajo COT, tiene derecho a una revisión judicial cada 60 días.

Planificación de Descarga (ITDP)

- Todas las personas con SMI en un centro para pacientes internados deben tener un Plan de tratamiento y alta para pacientes internados (ITDP), también conocido como "plan de alta".
- El ITDP debe desarrollarse con su participación más completa y con la participación de cualquier representante designado y / o tutor.
- El equipo de tratamiento de la instalación, usted, su administrador de casos para pacientes ambulatorios y otros miembros del equipo deberán desarrollar un ITDP preliminar dentro de los tres días y un ITDP completo dentro de los siete días posteriores a su ingreso a la instalación.
- La reunión de ITDP incluirá la discusión de lo siguiente: revisión de la visión a largo plazo de su Plan de Servicio Individual (ISP), metas y objetivos actuales, sus preferencias con respecto a los servicios, los servicios que deben estar en su lugar antes del alta.
- El ITDP debe ser coherente con sus necesidades, fortalezas, objetivos y preferencias de los servicios.
- Cuando se realiza correctamente, con su participación más completa, el ITDP enumerará específicamente lo que necesita y ayudará a asegurarse de que reciba los servicios que necesita para ayudarlo en su recuperación.
- Puede elegir aceptar o rechazar todo o una parte de ITDP.
- Si no está de acuerdo con el plan de alta (ITDP) y usted y el equipo no encuentran una solución, puede presentar una apelación.
- El administrador de casos se reunirá con usted dentro de los cinco días posteriores al alta para asegurarse de que el plan se esté implementando.